

licos de Huelva Sch se le requiere para que subsane los estatutos de dicha asociación en los términos siguientes:

- Artículo 19 y siguientes: Deberá establecerse la competencia de la asamblea general de socios, respecto a la elección y cese de todos y cada uno de los miembros del comité ejecutivo de la asociación.

Asimismo, le comunico que transcurridos tres meses desde la fecha de este escrito sin que hayan sido subsanados los extremos mencionados, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Secretario General.

Huelva, 13 de octubre de 2000.- El Delegado, Pedro Pérez González-Toruño.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de una concesión de explotación. (PP. 2616/2000).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber:

Que por Resolución de esta Delegación de fecha 25 de septiembre de 2000, se acordó admitir a trámite la solicitud presentada en esta Delegación Provincial por don Fernando Muñoz Matarredona, con domicilio en Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), Ctra. de Córdoba, número 1, C.P. 14300, solicitando una Concesión de Explotación con el nombre de «Charito», para recursos de la Sección C), barita, en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba, de esta provincia, con una extensión superficial de 3 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 12.953.

Habiendo cumplimentado lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (RGRM en adelante), y abonado el importe de la tasa administrativa determinada por el artículo 101 del citado Reglamento, ha sido admitida definitivamente dicha solicitud, siempre salvo mejor derecho y sin perjuicio de terceros, bajo la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
1	5° 06' 00"	38° 02' 00"
2	5° 05' 00"	38° 02' 00"
3	5° 05' 00"	38° 01' 40"
4	5° 06' 00"	38° 01' 40"

Los vértices se encuentran referidos al meridiano de Greenwich.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del RGRM, y lo previsto, a efectos ambientales, en el artículo 20 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 26 de septiembre de 2000.- El Delegado, Andrés Luque García.

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de una concesión de explotación. (PP. 2617/2000).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber:

Que por Resolución de esta Delegación de fecha 25 de septiembre de 2000, se acordó admitir a trámite la solicitud presentada en esta Delegación Provincial por don Fernando Muñoz Matarredona, con domicilio en Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), Ctra. de Córdoba, número 1, C.P. 14300, solicitando una Concesión de Explotación con el nombre de «Baronesa», para recursos de la Sección C), barita, en el término municipal de Espiel, de esta provincia, con una extensión superficial de 7 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 12.954.

Habiendo cumplimentado lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (RGRM en adelante), y abonado el importe de la tasa administrativa determinada por el artículo 101 del citado Reglamento, ha sido admitida definitivamente dicha solicitud, siempre salvo mejor derecho y sin perjuicio de terceros, bajo la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
1	5° 03' 20"	38° 08' 00"
2	5° 02' 00"	38° 08' 00"
3	5° 02' 00"	38° 07' 40"
4	5° 02' 20"	38° 07' 40"
5	5° 02' 20"	38° 07' 20"
6	5° 03' 20"	38° 07' 20"

Los vértices se encuentran referidos al meridiano de Greenwich.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del RGRM y lo previsto, a efectos ambientales, en el artículo 20 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 26 de septiembre de 2000.- El Delegado, Andrés Luque García.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*ACUERDO de 29 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, de reintegro relativo al expediente PJ.129.CA/99 contra el Club de Baloncesto de Minusválidos Novena Provincia FAMA.*

### ACUERDO DE REINTEGRO

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Cádiz, al amparo de la Orden de 8 de enero de 1998 (BOJA núm. 6, de 17 de enero), de Actividades Deportivas, otorgó al Club Baloncesto de Minusválidos Novena Provincial FAMA, el día 20.5.99, una subvención de 100.000 pesetas para Fomento de Actividades Deportivas en Andalucía, expediente núm. PJ.129.CA/99.

A fin de declarar la procedencia del reintegro y determinar la cantidad que, en consecuencia, debiera reintegrarse, se inició expediente de reintegro por acuerdo de fecha 28.3.2000 a propuesta de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

### HECHOS

En la instrucción del expediente se han determinado como hechos probados que, con fecha 31.12.99, expiró el plazo de presentación de la documentación justificativa sin que hasta la fecha se haya aportado la misma, tras sucesivos requerimientos.

### FUNDAMENTO DE DERECHO

El artículo 112, letra c), de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que procederá el reintegro de la subvención en el caso de que el beneficiario incumpla la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos. Y el artículo 13.1 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 8 de enero de 1998. (BOJA núm. 6, de 17 de enero).

En el expediente instruido se ha prescindido del trámite de audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, habiéndose seguido y notificado en todos sus trámites de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la citada Ley adjetiva, al haberse intentado la notificación sin haberse podido practicar durante el Acuerdo de Iniciación.

Una vez instruido el citado expediente, este Organismo

### RESUELVE

1. Declarar el incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos con cargo a dicha subvención.

2. Declarar que, como consecuencia de lo anterior, procede el reintegro de la cantidad de 100.000 pesetas, con adición de 4.984 pesetas en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha del pago de la subvención, sumando un total a reintegrar de 104.984 pesetas.

3. El reintegro deberá de efectuarse en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

a) Si el acuerdo se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el acuerdo se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía de apremio o su compensación con pagos a su favor.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción mediante compensación con pagos a su favor.

4. El ingreso del reintegro se efectuará a favor de la tesorería General de la Junta de Andalucía, en la cuenta restringida de recaudación de tributos y demás derechos de la Comunidad, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio.

El ingreso del reintegro se efectuará a favor de la Tesorería del Organismo Autónomo, en las cuentas autorizadas del mismo.

En el documento de ingreso u orden de transferencia, deberá hacer constar que la causa del ingreso es el reintegro de la subvención de que se trate y lo comunicará a este órgano, remitiéndole copia del citado documento.

5. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, computados desde el siguiente a la notificación de la presente. Todo ello de conformidad con el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, y arts. 10.1.a) y regla primera del art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, podrá entablar recurso de reposición ante esta Delegación Provincial en el plazo de un mes, contado del mismo modo que el anterior, según previenen el art. 117.1 de la Ley 4/1999, modificadora de la Ley 30/1992 y el Decreto de 12 de abril de 1999 (BOJA núm. 53, de 8 de mayo).

Notifíquese esta Resolución al interesado.

Cádiz, 29 de septiembre de 2000.- La Delegada, María Isabel Peinado Pérez.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 6 de octubre de 2000, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y convocar a levantamiento de Actas Previas de Ocupación de Tierras en la zona regable del Chanza (Huelva) para la ejecución del proyecto de obras que se cita.*

Por R.D. 1242/1985, de 17 de julio (BOE de 25 de julio), se declara de Interés Nacional la transformación de la Zona Regable del Chanza (Huelva).

Mediante R.D. 876/1987, de 27 de mayo (BOE núm. 158, de 3 de julio), se procedió a la aprobación de la Segunda Parte del Plan General de Transformación de la Zona Regable del Chanza, que comprendía las actuaciones a realizar en la Subzona Oeste, Sectores Catorce y Dieciséis de la citada Zona Regable.

Por Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 5 de febrero de 1988 (BOE núm. 32, de 6 de febrero), y Orden de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Agricultura y Pesca de 5 de febrero de 1988 (BOJA núm. 18, de 2 de marzo), fue aprobada la Segunda Parte del Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable del Chanza, constando en el mismo, entre otras actuaciones, la ejecución de las «Redes de riego», habiéndose aprobado el proyecto «Puesta en riego de los Sectores 14 Norte y 16 Norte» por Resolución de esta Presidencia de fecha 1 de febrero de 1999. Las citadas obras fueron declaradas de Interés Común.

Conforme a lo dispuesto en el art. 113.1 del Decreto 118/1973, de 12 de enero, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, la declaración por el Gobierno del interés nacional de la transformación de la